

RESOLUCIÓN C.S. N°: 011/2021

Avellaneda, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N°83/2021, la Resolución C.S N°575/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido de la Escuela de Posgrado, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mismo tiene por objeto implementar acciones pertinentes a desarrollar, en forma conjunta políticas

públicas, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°135/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIX el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Escuela de Posgrado y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 011/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por el señor Subsecretario de Derechos Humanos Matías Facundo MORENO, con domicilio en calle 53 N°653, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARIA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI con domicilio en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se acuerda celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas,

CONSIDERANDO

Que LA SUBSECRETARÍA tiene como misión entender en el diseño e implementación de políticas de Protección y Asistencia a las víctimas de delitos cometidos por agentes del Estado, así como también trabaja en la formulación y aplicación de políticas y programas de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos. Además, diseña, implementa y desarrolla iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y las políticas de Memoria, Verdad y Justicia al mismo tiempo que los derechos de los pueblos originarios.

Que LA UNIVERSIDAD constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de la educación y la cultura, a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para los mismos;

Que LA UNIVERSIDAD tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones pertinentes a desarrollar, en forma conjunta políticas públicas, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" Y "LA SUBSECRETARIA" designarán de su plantel y de acuerdo a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobado profesores, investigadores, personal que será responsable de su ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar en normal funcionamiento de sus actividades científicas, académicas y laborales.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

SEXTA: La suscripción del presente no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas por el periodo en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

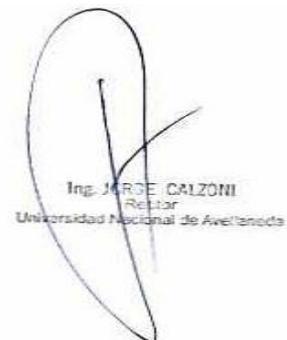
OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de 2021.-

RESOLUCIÓN C.S. N°: 011/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda